

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0120

ESTADO No. -0120

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EE7-151	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO"		05/10/2018	AUTO PARB No. 0893	REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EE7-151, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 11 de septiembre de 2018 y del informe de inspección de campo No. PARB-0383 de fecha 18 de septiembre de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: • Culminar con los trabajos de actualización con el personal profesional idóneo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, junto con el Plan de Emergencias, implementarlo y ponerlo en práctica. • Todas las canoas utilizadas para las labores de minería, deben estar provistas con el logo o distintivo de la asociación titular y dotadas con los elementos de primeros auxilios, sistemas de comunicación, chalecos salvavidas, al reinicio de actividades de explotación. RECOMENDAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EE7-151: • Solicitar ante la alcaldía de Barrancabermeja o ante la ANM amparo administrativo ya que se identificaron explotadores ilegales dentro del área, en los sitios referenciados con las coordenadas N: 1.271.465 E: 1.023.438 y N: 1.270.870 E: 1.023.510. • No dejar el título minero inactivo por más de seis (6) sin causa justificada, con el fin de no incurrir en causal de caducidad. INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EE7-151, que fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0383 de fecha 18 de septiembre de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	JBL-11151	SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.S		05/10/2018	AUTO PARB No. 0894	REQUERIR a la SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.S, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBL-11151, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 13 de septiembre de 2018 y del informe de inspección de campo No. PARB-0385 de fecha 18 de septiembre de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su defecto un certificado actualizado del estado actual de su trámite INFORMAR a la SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.S, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBL-11151, que no deberá adelantar trabajos de explotación en el área del Contrato de Concesión No JBL-11151, teniendo en cuenta que no posee instrumento ambiental para el desarrollo de las labores de explotación. INFORMAR a la SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.S, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBL-11151, que fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0385 de fecha 18 de septiembre de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09471	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS"		05/10/2018	AUTO PARB No. 0895	2.1. SE RECOMIENDA al titular, mantener en buenas condiciones el sistema de señalización existente en el área del título minero. 2.2. ADVERTIR al titular, que no debe realizar trabajos de explotación en el área del Contrato de Concesión No. IEO-09471, teniendo en cuenta que no posee instrumento ambiental para el desarrollo de las labores de explotación. 2.3. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEO-09471, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0386 de 18 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HC2-121	LUIS HERNAN ARIZA ZUÑIGA Y OTROS		05/10/2018	AUTO PARB No. 0896	2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HC2-121, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0416 de 24 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	EE7-168	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO"		05/10/2018	AUTO PARB No. 0897	2.1.Requerir a la sociedad ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, titular del Contrato de Concesión No. EE7-168, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 12 de septiembre de 2018 y del informe de la inspección de campo No. PARB 0387 de 19 de septiembre de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, sin perjuicio del término concedido en el acta de visita de fiscalización, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los siguientes correctivos, con el correspondiente registro fotográfico: ✓ Culminar con los trabajos de actualización con el personal profesional idóneo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, junto con el Plan de Emergencias, implementarlo y ponerlo en práctica. ✓ Todas las canoas utilizadas para las labores de minería, deben estar provistas con el logo o distintivo de la asociación titular y dotadas con los elementos de primeros auxilios, sistemas de comunicación, chalecos salvavidas. Plazo de cumplimiento: Al reinicio de actividades de explotación. 2.2.ADVERTIR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, que teniendo en cuenta que en el área del título minero No. EE7-168 no se adelantan trabajos de explotación hace aproximadamente dos (02) meses debido al alto caudal de la fuente hídrica, de acuerdo con lo concluido en el informe de Visita de seguimiento No. PARB 0387 del 19 de septiembre de 2018, que en caso de continuar con la suspensión de las actividades de explotación deberá informar a la Autoridad Minera de manera regular las condiciones del área del contrato, toda vez que el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), establece que es causal de caducidad "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos". 2.3. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EE7-168, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0387 de 19 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EE7-164	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO"		05/10/2018	AUTO PARB No. 0898	2.1.Requerir a la sociedad ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, titular del Contrato de Concesión No. EE7-164, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 12 de septiembre de 2018 y del informe de la inspección de campo No. PARB 0387 de 19 de septiembre de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, sin perjuicio del término concedido en el acta de visita de fiscalización, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los siguientes correctivos, con el correspondiente registro fotográfico: ✓ Culminar con los trabajos de actualización con el personal profesional idóneo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, junto con el Plan de Emergencias, implementarlo y ponerlo en práctica.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					✓ Todas las canoas utilizadas para las labores de minería, deben estar provistas con el logo o distintivo de la asociación titular y dotadas con los elementos de primeros auxilios, sistemas de comunicación, chalecos salvavidas. Plazo de cumplimiento: Al reinicio de actividades de explotación. 2.2. ADVERTIR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA PAZ DEL RIO, que teniendo en cuenta que en el área del título minero No. EE7-164 no se adelantan trabajos de explotación hace aproximadamente dos (02) meses debido al alto caudal de la fuente hídrica, de acuerdo con lo concluido en el informe de Visita de seguimiento No. PARB 0388 del 19 de septiembre de 2018, que en caso de continuar con la suspensión de las actividades de explotación deberá informar a la Autoridad Minera de manera regular las condiciones del área del contrato, toda vez que el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), establece que es causal de caducidad "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos". 2.3. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EE7-164, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0388 de 19 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	II5-08001X	FLORINDA GOMEZ PIMIENTO Y OTROS		05/10/2018	AUTO PARB No. 0899 PRIMERO.- APROBAR los soportes de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0472 del 11 de septiembre de 2018. SEGUNDO.- APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV, trimestre de 2016, y I, II, III y IV, trimestre de 2017, allegados en ceros, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0472 del 11 de septiembre de 2018. TERCERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- Anuales de 2012 y 2015 junto con sus respectivos planos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0472 del 11 de septiembre de 2018. CUARTO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales 2015, 2016 y 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0472 del 11 de septiembre de 2018. QUINTO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a las señoras FLORINDA GOMEZ PIMIENTO, RUD SANCHEZ GOMEZ Y ESMITH SANCHEZ GOMEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. II5-08001X, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0472 del 11 de septiembre de 2018. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.



					Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. SEXTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a las señoras FLORINDA GOMEZ PIMIENTO, RUD SANCHEZ GOMEZ Y ESMITH SANCHEZ GOMEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. II5-08001X, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0472 del 11 de septiembre de 2018, así: • Allegar el recibo de pago correspondiente a la póliza minero ambiental No. 49-43-101000841 expedida el 22 de noviembre de 2017 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. • La Corrección del plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016 en lo siguiente: i) En el cuadro de convenciones cambiar las bocaminas ya que no es una mina subterránea e indicar frentes de explotación debido a que es una explotación de materiales de arrastre y ii) El sistema de franjas longitudinales en los cortes trasversales se deben cambiar debido a que la explotación no es mecanizada sino manual. • El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017, junto con su respectivo plano de labores. • El Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2018. Los Formatos Básicos Mineros deberán ser radicados en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015. SEPTIMO.- INFORMAR a las señoras FLORINDA GOMEZ PIMIENTO, RUD SANCHEZ GOMEZ Y ESMITH SANCHEZ GOMEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. II5-08001X, que a la fecha no han dado cumplimiento con el requerimiento realizado mediante Resolución No. 00417 del 10 de mayo de 2013, notificada por Estado No. 19 del 29 de mayo de 2013 y Auto PARB No. 1075 del 26 de septiembre de 2016, en relación a la presentación del soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013 por valor de \$458.159,00, más los intereses generados desde el 14 de junio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. OCTAVO.- REMITIR a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones” y en razón a que la compañía de seguros expidió el 22 de noviembre de 2017 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43-101000841.
--	--	--	--	--	---



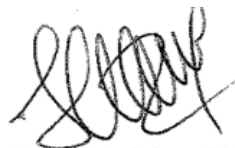
						NOVENO.- PONER en conocimiento de las señoras FLORINDA GOMEZ PIMIENTO, RUD SANCHEZ GOMEZ Y ESMITH SANCHEZ GOMEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. II5-08001X, el Concepto Técnico PARB No. 0472 del 11 de septiembre de 2018. DECIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA		05/10/2018	AUTO PARB No. 0900	1. <u>Requerir bajo a premio de MULTA</u> de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, y con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0390 de fecha 02 de agosto de 2018, al titular minero, para que en un término no mayor a 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente: 1.1 Allegar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías¹ correspondiente a II, III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018. 1.2 Presentar los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales del 2017 y 2018, a través la herramienta electrónica SI.MINERO. 1.3 Presentar los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales del 2016 y 2017, a través la herramienta electrónica SI.MINERO. 2. <u>Se advierte al titular minero</u>, que no ha presentado: el soporte de pago por concepto de faltante de pago de inspección técnica de los años, 2011 por valor de \$ 45.000 más los intereses que se generen desde el 09/11/2011 hasta la fecha efectiva de pago, y 2013 por valor de \$108.000 más los intereses que se generen desde el 20/09/2013 hasta la fecha efectiva de pago, requerido bajo apremio de MULTA mediante Auto PARB-343 de 05 de Junio de 2017. De acuerdo a lo anterior, de persistir el incumplimiento, la vicepresidencia de seguimiento y control, se pronunciara de fondo e impondrá las sanciones respectivas; el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, requerido bajo apremio de MULTA mediante Auto PARB-1017 de 22 de Agosto de 2016; el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2016 de manera electrónica por la herramienta del SI. MINERO, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Auto PARB-343 de 05 de Junio de 2017; no ha dado cumplimiento a requerimiento efectuado mediante auto PARB-612 de 18 de Julio de 2017. De acuerdo a lo anterior, de persistir el incumplimiento, de lo antes descrito, la vicepresidencia de seguimiento y control, se pronunciara de fondo e impondrá las sanciones respectivas. 3. <u>Poner en conocimiento</u> del titular de la licencia de explotación No. 2211, el Concepto Técnico PARB-0390 de fecha 02 de agosto de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA